

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 056- 2024  
De 10 de diciembre del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA SANTIAGO SUR TC**”

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, PETROLERA NACIONAL S.A, actuando en calidad de promotora del proyecto denominado “ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA SANTIAGO SUR TC” y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA SANTIAGO SUR TC”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de octubre del 2024, la promotora PETROLERA NACIONAL S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA SANTIAGO SUR TC, ubicado en el corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ELIZABETH SEGUNDO** y **ROXANA SEGUNDO DE G.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-004-02** y **IRC-074-2019**).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 052 - 0611 - 2024**, del **06 de noviembre de 2024**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA SANTIAGO SUR TC” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 02 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto “ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA SANTIAGO SUR TC.”, contempla: una amplia tienda de conveniencia, isla con cuatro (4) surtidoras

de combustible para vehículos, dos (2) surtidoras para camiones, tanque de agua, cuatro (4) tanques de combustible soterrados, generador eléctrico, compresor, nicho eléctrico, planta de tratamiento de aguas residuales y diecisiete (17) estacionamientos. El Proyecto se desarrollará sobre la Finca 30425843 y comprende una superficie de 2 Has + 2,500 m<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán 14,876 m<sup>2</sup> o 1.4876 hectáreas, que abracerá la parte constructiva, dejando hacia la colindancia sur 0.7624 Ha, como área verde. La finca se ubica en el Corregimiento Carlos Santana Ávila, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propiedad de Petrolera Nacional, S. A.

#### COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL POLIGONO DEL PROYECTO:

Coordenadas de la huella total del proyecto: área 22,500 m <sup>2</sup> .		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	894185.913	518397.223
2	894171.729	518376.044
3	894130.828	518315.035
4	894116.245	518293.45
5	894095.936	518305.233
6	893963.459	518374.603
7	893978.076	518416.369
8	893992.594	518457.131
9	894004.945	518498.548
10	894015.71	518493.269
11	894037.635	518457.259
12	894058.076	518447.713
13	894075.246	518450.711
14	894154.604	518412.359

#### DESGLOSE DE AREAS DEL PROYECTO

Descripción	Área (m <sup>2</sup> )
Área de estación y circulación	8,141.18
Área de construcción cerrada (tienda)	412.70
Área de construcción abierta (tienda)	49.70
<b>Área total de construcción</b>	<b>8,603.58</b>
Área verde 1 (jardinería)	6, 272.42
<b>Área impactada por la construcción.</b>	<b>14, 876.00</b>
Área verde 2	7,624.00
<b>Área total del proyecto</b>	<b>22, 500.00</b>

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA SANTIAGO SUR TC**” cuyo promotor es la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.**, y representante legal es el señor **CARLOS H. COLOMA BOCKOS**, con número de identidad personal No. N-21-1937. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.** Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.** Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.** Que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.

4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la resolución de administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el terreno y colindantes donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
9. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
10. Presentar en el primer informe de cumplimiento ambiental la certificación de asignación de uso de suelo emitida por la autoridad competente.
11. Cumplir con la Resolución No. 21 del 24 de enero del 2023 del Ministerio de Salud, que adopta los valores de referencia de calidad de aire. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
12. Cumplir con el Decreto No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determinan los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
14. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2022 por el cual se adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
16. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones. Presentar los resultados de monitoreo en los informes de cumplimiento ambiental.
17. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
18. Cumplir con las Normas Técnicas para Aprobación de Planos de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios (IDAAN).
19. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994.
20. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
21. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-19-2021 "Agua Potable"
22. Respetar la servidumbre vial establecida por las autoridades con relación a las vías colindantes.
23. Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no generen afectaciones a terceros.
24. Cumplir con el Reglamento de las oficinas de Seguridad del cuerpo de bomberos de Panamá, capítulo VI Inflamables.
25. Ley No. 36 del 17 de mayo de 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
26. Cumplir con la Resolución No. CDZ-10/98 del 9 de mayo de 1998, por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para las instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- u) Cumplir con Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010, en su Artículo 3, toma como referencia la norma de la National Fire Protection Association, entre los cuales están la NFPA-30: Código de Líquidos Inflamables y Combustibles y la NFPA -30A: referente al Código para Instalaciones Dispensadoras de Combustibles para Motor y Talleres de Reparación.
27. Remediar y subsanar cualquier conflicto con las comunidades y colindantes al proyecto, relacionados con afectaciones que se den durante las diferentes etapas del proyecto.

28. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
29. Coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) los permisos correspondientes según sea el caso.
30. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
31. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
32. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y sus modificaciones en el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
33. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.** Que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.**, Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE BUENA VISTA Y LOCALES**

40

**COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.**, Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor la sociedad **PETROLERA NACIONAL S.A.**, Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al representante legal **CARLOS H. COLOMA BOCKOS**, con número de identidad personal No. N-21-1937; el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 10 de diciembre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo Nº 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LICDA. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional Encargada

Ministerio de Ambiente – Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente –Veraguas

The stamp is rectangular with a blue border. It contains the following text:  
Top left: "REPÚBLICA DE PANAMA" and "GOBIERNO NACIONAL". Top right: "MINISTERIO DE AMBIENTE".  
Center: "SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" and "DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS".  
Below that: "NOTIFICADO POR ESCRITO".  
At the bottom: "Nombre/Documento: IA-DRVE-056-2024", "Fecha: 12-12-2024 Hora: 8:38 a.m.", "Notificado: Edilma Rodriguez", "Retirado por: Juana Voloye de Alvarado".  
A handwritten signature "Edilma Rodriguez" is placed over the stamp.

2-73-796

**ADJUNTO****Formato para el letrero**

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTACIÓN Y TIENDA DE CONVENIENCIA  
SANTIAGO SUR TC**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE SERVICIOS**

Plano:

Tercer Plano: **PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 22, 500.00 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-056-2024 DEL 10  
DE DICIEMBRE DEL 2024.**

Recibido

Juan Valoyes de Alvarez

por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Cédula

2-73 -796

12/12/24.

Fecha